

PUERTO VARAS, 13 JUN 2022

VISTOS:

- a) El acuerdo de Colaboración, suscrito con fecha 15 de diciembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT. N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, Rut N° 18.636.422-8 y Karun Chile SpA, RUT N°76.207.898-8, representada legalmente por don Thomas Kimber Vergara, Rut N°17.265.749-4.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

COINSIDERANDO:

- 1) Que, la Municipalidad de Puerto Varas busca mantener una mutua colaboración en las campañas de recolección de residuos ferrosos dentro de la comuna.
- 2) Que el convenio de colaboración con la empresa Karun Chile SpA. fue suscrito para ser aplicado entre el 15 de diciembre de 2021 y el 15 de marzo de 2022, sin que se prorrogara su vigencia.
- 3) Que en su oportunidad, no se generó el respectivo decreto que aprobara el mencionado convenio y es necesario subsanar tal situación.

DECRETO N° 2492 /

REGULARÍCESE Y APRUÉBESE el acuerdo de Colaboración, suscrito con fecha 15 de diciembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT. N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, Rut N° 18.636.422-8 y Karun Chile SpA, RUT N°76.207.898-8, representada legalmente por don Thomas Kimber Vergara, Rut N° 17.265.749-4, cuyo tenor es el siguiente:

POR UNA PARTE, la empresa **KARÜN CHILE SPA**, sociedad del giro artículos ópticos, RUT N°76.207.898-8, en adelante e indistintamente "**KARÜN**" o la "Empresa", debidamente representada por su gerente general don Thomas Kimber Vergara, cédula nacional de identidad N° 17.265.749-4, domiciliado para estos efectos en calle Turismo 190, de la ciudad de Puerto Varas;

POR LA OTRA, la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, RUT N° 69.220.200-7, debidamente representado por su alcalde don Tomás Gárate Silva, cédula nacional de identidad N° 18.636.422-8, con domicilio para estos efectos en San Francisco 413, Puerto Varas, quienes vienen en convenir lo siguiente:

Antecedentes:

I.- Que la Municipalidad de Puerto Varas es una corporación autónoma de derecho público, que forma parte de la Administración del Estado, y que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, y entre otras funciones, en materia de medio ambiente le corresponde velar por el aseo en las vías públicas, la extracción de basura, etc.

II.- Que Karün es una empresa B comprometida con el triple impacto y la circularidad, vinculando la protección de la naturaleza con el empoderamiento rural, a través de la innovación en productos, como anteojos. Su esfuerzo está en proteger la naturaleza, a través de la recolección y reciclaje de desechos que afectan nuestro planeta, trabajando junto a las comunidades rurales locales, para así contribuir en la protección de su identidad, oficios y de su territorio. El propósito de Karün es inspirar a las personas a mirar el mundo desde un punto de vista diferente, uno en el que entendemos que todos somos naturaleza.

III.- Que la Municipalidad de Puerto Varas y Karün se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

Desde esta lógica y coincidiendo el enfoque de desarrollo sostenible de esta administración, es que se crea una alianza en la realización de campañas de limpieza de recolección de residuos ferrosos, material que se encuentra en los diversos domicilios de los vecinos y vecinas de nuestra comuna y en puntos específicos de concentración de este material dentro de la comuna.

En el marco de este convenio, se busca mantener una mutua colaboración en las campañas de recolección de residuos ferrosos dentro de la Comuna de Puerto Varas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará "Recolección de residuos ferrosos dentro de la Comuna de Puerto Varas".

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración facilitar el retiro de voluminosos ferrosos desechados, sin dueño conocido, o abandonado por estos, dentro de la comuna de Puerto Varas, que figura como basura.

TERCERA. DURACIÓN.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día 15 de diciembre de 2021 y concluirá el día 15 de marzo de 2022, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

La Recolección de residuos ferrosos dentro de la Comuna de Puerto Varas se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la disposición de estos desechos, que no son retirados por el servicio general de recolección de basura;
- b) Colaborar con el aseo y ornato de la comuna, disminuyendo la contaminación visual;
- c) Asumir un compromiso con el reciclaje de estos materiales ferrosos abandonados;

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran lugares de retiro de voluminosos ferrosos:

- a) Rollizos
- b) Nueva Braunau
- c) Todos Los Santos
- d) Puerto Varas urbano.

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

1. La gestión operativa de la oportunidad de recolección del material ferroso será de responsabilidad de KARÜN.
2. La forma de difusión y/o publicidad será de responsabilidad compartida y de colaboración entre las partes.
3. Los recursos, medios, costos y requisitos asociados al retiro del material ferroso y de su traslado final, serán de responsabilidad de KARÜN.
4. KARÜN se compromete a entregar un informe de evaluación y seguimiento de la colaboración.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

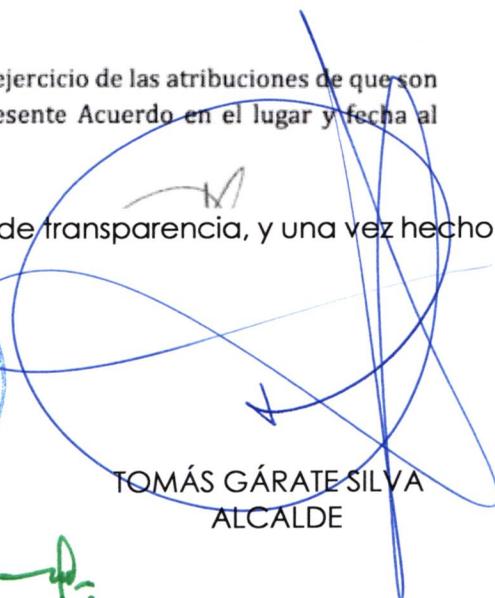
De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.


IGNACIA FERNÁNDEZ NORAMBUENA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TGS/IFN/MCM/MRN/goh




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

